

	Núm. plazas	Funcionario/Laboral	Complemento de destino
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral	21
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral	21
Coordinadora Talleres	1	Laboral	21
Técnica de Obras	1	Laboral	21
Tutora Formación	1	Laboral	21
03. Grupo C1 Funcionario y Grupo 3 Laboral:			
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	19
Policía Local	4	Funcionario	18
Encargado Obras	1	Laboral	22
Encargado Electricidad	1	Laboral	22
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral	18
04. Grupo C2 Funcionario y Grupo 4 Laboral:			
Auxiliar Administrativo	11	Laboral	18
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario	18
Monitor Deportivo	2	Laboral	18
Ordenanza Notificador	3	Laboral	18
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral	18
Oficial Albañilería	1	Laboral	18
Conductores	2	Laboral	18
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral	18
Conserje Colegios	2	Laboral	18
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral	18
Encargada Limpieza	1	Laboral	18
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral	18
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5	Laboral	18
Ayudante Biblioteca	1	Laboral	18
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral	18
05. Grupo E Funcionario y Grupo 5 Laboral:			
Peón Limpieza Viaria	2	Laboral	18
Peón Cementerio	1	Laboral	18
Peón Albañilería	2	Laboral	18
Peón Jardinería	3	Laboral	18
Peón Limpieza	13	Laboral	18

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almensilla a 6 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-5430

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretaría-Intervención, esta Alcaldía acordó iniciar el procedimiento para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, se expone el expediente al público para que los interesados funcionarios pertenecientes a la escala de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el nombramiento provisional o comisión de servicios.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en los artículos 48 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Igualmente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobaron las bases para simultanear, con los efectos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, la provisión en régimen de interinidad, por el sistema de concurso de la plaza vacante para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario de Habilitación Estatal.

Si como consecuencia de la presentación de solicitudes de funcionarios pertenecientes a la escala de Habilitación Estatal, por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma se procediera al nombramiento provisional y/o en comisión de servicios, automáticamente quedará suspendido el procedimiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2018, por medio del presente anuncio se publican las bases que habrán de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de un Funcionario Interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del puesto por desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretarialasnavas@gmail.com con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se ponga a la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II. No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación, ni cuyos documentos acreditativos se hayan relacionado en la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilidad Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

— Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en los siguientes términos:

1. Expediente académico. Se valorarán según su nota media con un máximo de 1 punto de la siguiente manera:

— Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.

— Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.

— Nota media de notable (de 7 hasta 9): 0,75 puntos.

— Nota media de sobresaliente (de 9 hasta 9,99): 0,95 puntos.

— Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto.

Si no aparecen valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

— Aprobado: 5,00 puntos.

— Bien: 6,00 puntos.

— Notable: 7,00 puntos.

— Sobresaliente: 9,00 puntos.

— Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

2. Otras titulaciones, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A los aspirantes que dispongan de otra u otras titulaciones exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia, se les asignará 0,5 puntos por titulación.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

1. Sólo se valorará la realización de los siguientes cursos:

Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos incluidos en los apartados anteriores se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,85 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de la certificación del centro o de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

2. Por la impartición de cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto, se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

D) Servicios previos, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,40 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas: 0,30 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,05 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.
- Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.
- Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.
- Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,01 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

E) Méritos específicos, hasta un máximo de 1,5 puntos, por las siguientes causas:

- Por servicios prestados en la administración local utilizando el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) creada por la diputación de Sevilla a través de sus servicios informáticos: 0,08 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima de 1 punto.

Para acreditar los méritos se aportará certificación expedida por la administración correspondiente, que indique que la administración utiliza este sistema para su gestión contable, que para el desarrollo de las funciones del puesto es necesaria la utilización de este sistema, y que el candidato tiene conocimientos de su funcionamiento.

Cuando el tribunal lo considere necesario, podrá exigir la celebración de una entrevista a efectos de concretar dichos méritos y podrá conceder hasta 0,5 puntos en base a los conocimientos de SICAL demostrados por el aspirante.

En caso de que en el certificado aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes en puestos que utilicen este sistema, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en base a lo establecido en el punto 3 del artículo 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Séptima. *Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Octava. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Bolsa de trabajo e interinidad.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos y medio.

Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/sa-Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino/a del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD. BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, CON CARÁCTER INTERINO

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. _____, de fecha ___/___/2018)

Plaza a la que aspira: Secretaría-Intervención.

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- 1.—Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.—Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.—Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente*:
 - 3.1.—
 - 3.2.—
 - 3.3.—
 - 3.4.—
 - 3.5.—
 - 3.6.—
 - 3.7.—
 - 3.8.—
 - 3.9.—
 - 3.10.—
- 4.—...

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En..... a..... de..... de 2018.

Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI n°...
y domicilio a efectos de notificaciones en callen°.....
 Localidad..... Provincia.....
 C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, efectúa la siguiente autobaremación de méritos:

A) Superación de pruebas selectivas. Puntuación máxima 2,5 puntos.

Ejercicios superados en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional: _____ ejercicios x 0,75 = _____ puntos.

Total de puntos pruebas selectivas.....

B) Titulación académica. Puntuación máxima 2.5 puntos.

1) Nota media de expediente académico de la titulación exigida para el acceso a el proceso de selección en la base segunda, apartado c): Nota media _____ = _____ puntos.

2) Otras titulaciones exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida la exigida para la presentación de la instancia: _____ titulaciones x 0,5= _____ puntos.

Total de puntos titulación.....

C) Cursos de formación. Puntuación máxima 5 puntos.

1. Realización de cursos:

De duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos: _____ cursos x 0,15 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos: _____ cursos x 0,20 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ Cursos x 0,40 = _____ puntos.

Duración comprendida superior a 100 horas: 0,85 puntos: _____ cursos x 0,85 = _____ puntos.

2. Impartición de cursos.

Por la impartición de cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto:

_____ horas x 0,05= _____ puntos.

Total de puntos cursos de formación.....

D) Servicios Previos. Puntuación máxima 5 puntos.

— Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: _____ meses completos x 0,40 = _____ puntos.

— Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas: _____ meses completos x 0,30 = _____ puntos.

— Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: _____ meses completos x 0,05 = _____ puntos.

— Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: _____ meses completos x 0,03 = _____ puntos.

— Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: _____ meses completos x 0,03 = _____ puntos.

— Por servicios prestados en la administración pública en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo B, C1, C2 o E, o grupo equivalente para el personal laboral: _____ meses completos x 0,01 = _____ puntos.

Total de puntos servicios previos.....

- E) Méritos específicos. Puntuación máxima 1 punto.
 — Por servicios prestados en la administración local utilizando el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) creada por la diputación de Sevilla a través de sus servicios informáticos: _____ meses completos x 0,08= _____ puntos.

Total de puntos méritos específicos.....

Total de puntos incluyendo todos los apartados = _____ puntos.

En..... a..... de..... de 2018.

Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

En Las Navas de la Concepción a 10 de julio de 2018.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-5461

PALOMARES DEL RÍO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2018, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano», sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril. A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, cuyo contenido es el que sigue:

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de Servicios de Escuela de Verano Municipal y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público de la actividad municipal desarrollada por el Ayuntamiento, con sus medios propios o con la colaboración de medios auxiliares, personales y materiales proporcionados por algún contratista, consistente a la asistencia a las actividades desarrolladas por la Escuela de Verano Municipal y sus servicios complementarios de Aula Matinal y Aula de Buenas tardes.

La Escuela de Verano Municipal es un servicio encaminado a desarrollar actividades socio-educativas para niños a partir de 3 años, cuyo objetivo principal es realizar actividades de ocio y entretenimiento los periodos vacacionales y ayudar a la conciliación de la vida laboral y familiar. Para facilitar la conciliación contarán con los servicios complementarios de Aula Matinal y Aula de Buenas Tardes.

El Aula de buenas tardes se plantea como una solución para aquellas familias que demandan una ampliación del horario de atención, ayudando en la vigilancia y acompañamiento del alumnado durante el almuerzo que será traído desde casa.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas realicen la inscripción a la Escuela de Verano Municipal.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria resultará de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Servicio	Cuota	
	Una semana	Una quincena
Servicio de aula matinal (7:30-9:00 horas)	8 €	15 €
Servicio escuela de Verano Municipal (9:00-14:00 horas)	35 €	55 €
Servicio de aula de buenas tardes (14:00-16:00 horas)	8 €	15 €

Artículo 6.º *Bonificaciones.*

Podrán gozar de bonificaciones porcentuales, que nunca serán acumulables en la cuota tributaria los siguientes contribuyentes en los porcentajes indicados:

1. Por el segundo hermano inscrito, 10% en la cuota de este.
2. Familia numerosa. Una vez acreditada la condición, se realizará la reducción del 10% de la suma total de la cuota tributaria.
3. Discapacitados con un grado de minusvalía acreditado del 33%, tendrán una reducción del 10%.

Estas bonificaciones se aplicarán sobre las tarifas relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiendo realizarse la expedición de forma conjunta en un solo acto.

